

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 40-2010-00326 [Cuaderno 6 – Ejecutivo regulación de honorarios]

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup> y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia de la siguiente forma:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que el ejecutado ALBERTO GARZÓN NAVARRETE se encuentra notificado por conducta concluyente de los autos que libraron mandamiento de pago por (i) los honorarios del abogado ÁLVARO PARDO CORREDOR<sup>2</sup> y (ii) las costas procesales a favor de CÉSAR EDUARDO PALOMINO PARADA<sup>3</sup> conforme lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso, en virtud del acuerdo de pago aportado al plenario<sup>4</sup>.

Se reconoce personería para actuar al abogado Rafael Alexander Freile Soto como apoderado judicial del demandado ALBERTO GARZÓN NAVARRETE, para los efectos del mandato conferido<sup>5</sup> y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Con base en lo dispuesto en los artículos 91 y 301 *ejusdem*, la notificación se entenderá surtida al momento de publicarse por estado la presente providencia. Es de advertir que el profesional del derecho puede solicitar el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional dentro de los 3 días siguientes, y fenecido este plazo, se contabilizará el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción [10 días].

2. Se rechaza de plano la solicitud de suspensión elevada por el citado extremo procesal, pues la misma no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 161 *ibídem*, ya que no fue presentada de común acuerdo por las partes ni se determina el tiempo de la suspensión.

3. En todo caso, se pone en conocimiento del incidentante ejecutante ÁLVARO PARDO CORREDOR el acuerdo de pago suscrito el 22 de enero de los corrientes<sup>6</sup>, para que en el término de 3 días se pronuncie sobre el particular.

4. Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro de esta ciudad inscribió el embargo decretado sobre el predio con folio N°50C-1574405 en su anotación 004<sup>7</sup>. Es de advertir que tanto el incidentante como el demandado que ejecuta las costas solicitaron la misma medida cautelar, la cual se aplicará y tendrá en cuenta de forma integral para este asunto, atendiendo las reglas de prelación de créditos correspondiente.

---

<sup>1</sup> Archivo 004 del cuaderno 6.

<sup>2</sup> Archivo 002 del cuaderno 6.

<sup>3</sup> Archivo 003 del cuaderno 8.

<sup>4</sup> Archivo 003 del cuaderno 6.

<sup>5</sup> Archivo 011 del cuaderno 4.

<sup>6</sup> Página 3 del archivo 003 del cuaderno 6.

<sup>7</sup> Archivo 019 del cuaderno 9.

5. Por Secretaría reelabórese y envíese el oficio 842 indicando de forma correcta la cédula de ciudadanía del ejecutado ALBERTO GARZÓN NAVARRETE [C.C. 17.151.953]<sup>8</sup>.

Surtido lo anterior y fenecido el término de traslado para contestar las demandas ejecutivas por honorarios y costas, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 053  
fijado el 23 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

---

<sup>8</sup> Archivos 004 y 017 del cuaderno 9.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa893aed8ef9f77e6e63dd1accd2b2d7a86784086f9c06b80e043ba5750feb81**

Documento generado en 22/04/2024 04:14:12 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**